



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

**DR1-DPGY-AE-0079-2015**

GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL LOS LOJAS

### INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL a Ingresos y Gastos, en el GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL LOS LOJAS; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/01/01

HASTA : 2013/12/31

**Examen Especial a los Ingresos y Gastos en el Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013**

## Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas

### Relación de Siglas y abreviaturas utilizadas

<b>AE</b>	:	Auditoría Externa
<b>BEDE</b>	:	Banco del Estado
<b>COOTAD</b>	:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
<b>Cta. Cte.</b>	:	Cuenta Corriente
<b>DPGY</b>	:	Delegación Provincial del Guayas
<b>DR1</b>	:	Dirección Regional 1
<b>GAP</b>	:	Gobierno Autónomo Parroquial
<b>INNFA</b>	:	Instituto Nacional del Niño y la Familia
<b>LOCGE</b>	:	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>LOSEP</b>	:	Ley Orgánica del Servicio Público
<b>MIES</b>	:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
<b>NCI</b>	:	Normas de Control Interno
<b>OPIS</b>	:	Ordenes de Pagos Interbancarios
<b>R.O.</b>	:	Registro Oficial
<b>SENRES</b>	:	Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público
<b>SPI</b>	:	Sistema de Pagos Interbancarios
<b>USD</b>	:	Dólar de los Estados Unidos de América

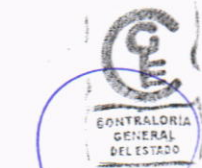
**Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas**

**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPITULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
<b>CAPITULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	7
Ingresos	7
Recaudaciones por servicios del agua potable y valores de las bóvedas del cementerio	7
Documentación de soporte	10
Legalización de comprobantes contables	13
Comprobante de venta	15
Valores transferidos a cuentas de terceros	16
<b>ANEXOS</b>	
Nómina de servidores relacionados con el examen (anexo 1)	



Ref.  
Inf. Aprobado el



INFORME APROBADO  
*Guayacón*  
DIRECCION REGIONAL 1

FECHA: 05 MARZO 2015

No.:

DRI-DPGY-DE-0079-2015

Guayaquil,

**Señora**

**Presidenta del Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas**  
Daule, Provincia del Guayas

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los Ingresos y Gastos, en el GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL LOS LOJAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

*Maria Cruz de Campo*  
Dra. María Cruz de Campo  
Delegada Provincial del Guayas

*Maria Cruz de Campo*

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0012-DR1-DPGY-AE-2014 de 30 de enero de 2014 y alcance contenido en Memorando 0648-DR1-DPGY-AE de 26 de agosto de 2014, de acuerdo al Plan Operativo de Control del año 2014 de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado.

#### Objetivo del examen

##### Generales

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

##### Específicos

Ingresos:

- Determinar que los ingresos del período de examen se encuentren registrados y adecuadamente acumulados.
- Evidenciar que los valores a cobrar representen derechos exigibles.
- Comprobar que los ingresos recaudados y registrados durante el período examinado se encuentren depositados íntegramente y correspondan efectivamente a los valores recibidos.

*825*

#### Gastos:

- Comprobar que los gastos representen transacciones efectivamente realizadas por contraprestación de bienes o servicios, que estén debidamente autorizadas por los funcionarios competentes y realizados a los beneficiarios correspondientes.
- Comprobar que las compras de bienes y/o servicios, estén correctamente calculadas a su monto apropiado e íntegramente contabilizadas.
- Determinar que los gastos cumplan con todas las formalidades legales y que cuenten con la documentación de respaldo suficiente y competente.
- Verificar las retenciones de fondos ajenos, su adecuado registro y entrega a los beneficiarios.

#### Alcance del examen

El examen cubrió el análisis a los Ingresos y Gastos, en el Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013.

#### Base legal

El Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, fundamenta su existencia en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, en el cual se establecieron los principios y normas generales para regular el funcionamiento de éstas entidades consideradas como gobiernos seccionales autónomos.

Hasta el 18 de octubre de 2010, se rigió por la Ley antes citada y su reglamento de aplicación; en la actualidad está regulada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del R. O. 303 de 19 de octubre de 2010, con su reforma publicada en el Suplemento del R. O.

*[Handwritten signature]*

166 de 21 de enero de 2014, en la cual se cambió la denominación de Juntas Parroquiales Rurales a Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

A través de la Resolución Administrativa JPLL-007-2011 de 28 de abril de 2011, la Junta Parroquial Rural Los Lojas resuelve denominar a la Entidad Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas.

### **Estructura orgánica**

La organización administrativa y financiera comprende los siguientes niveles, como lo presenta en la página Web de la entidad.

Ejecutivo:	Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial (GAP) Los Lojas
Directivo:	Miembros del GAP Los Lojas
De apoyo administrativo	Secretario - Tesorero Asistentes Facilitadores Guardia

### **Objetivos de la entidad**

Según el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización al Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.
- Elaborar el Plan Parroquial Rural de desarrollo: el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de

*[Firma manuscrita]*



sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

La responsabilidad de la gestión de desarrollo parroquial por ley la tiene el Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, anterior Junta Parroquial, según el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le corresponde las siguientes competencias:

1. Planificar, construir el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

*ferre*

## Monto de recursos examinados

En el período examinado las actividades de la entidad fueron financiadas con las asignaciones enviadas por el Ministerio de Finanzas y generadas por autogestión en el año 2013, que se resumen a continuación, según la ejecución presupuestaria, en dólares de los Estados Unidos de América (USD):

Años	Ingresos (USD)				
	Asignaciones del Estado	Transferencias MIES-INNFA	Banco del Estado	Autogestión	Total
2009	35 803,92				35 803,92
2010	92 839,77				92 839,77
2011	277 443,80	8 121,02			285 564,82
2012	239 274,76	28 620,24	100 000,00		367 895,00
2013	324 286,99	21 353,20		5 303,85	350 944,04
<b>Suman</b>	<b>969 649,24</b>	<b>58 094,46</b>	<b>100 000,00</b>	<b>5 303,85</b>	<b>1 133 047,55</b>

Fuente: Ministerio de Finanzas

Años	Egresos (USD)			Total (SPI)
	Cuentas Corrientes GADPQ Los Lojas (Daule)			
	Cta. Cte. 02220100	Cta. Cte. 02220305 INNFA	Cta. Cte. 02220354 BEDE 20874 Proyecto Multisec	
2009	41 643,35	0,00	0,00	41 643,35
2010	59 581,21	0,00	0,00	59 581,21
2011	269 367,82	7 876,41	0,00	277 244,23
2012	204 213,25	28 556,24	100 000,00	332 769,49
2013	240 420,46	14 792,67	0,00	255 213,13
<b>Suman</b>	<b>815 226,09</b>	<b>51 225,32</b>	<b>100 000,00</b>	<b>966 451,41</b>

Fuente: Banco Central del Ecuador

## Servidores relacionados

Se detallan en el anexo 1.

*A S-12*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado realiza por primera vez el examen especial al Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, razón por la cual no se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de exámenes anteriores.

#### Ingresos

Los ingresos en el período examinado ascendieron a 1 133 047,55 USD, que se compone de la siguiente manera: Asignaciones del Estado 969 649,24 USD, Transferencias del MIES-INFA 58 094,46 USD, Banco del Estado 100 000,00 USD, e ingresos propios 5 303,85 USD (recaudaciones por concepto de cuotas de las bóvedas del cementerio 3 746,00 USD y del servicio del agua potable 1 557,85 USD).

#### Recaudaciones por servicios del agua potable y valores de las bóvedas del cementerio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule suscribió dos convenios a favor del Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas (GAP Los Lojas), siendo los siguientes:

- Convenio Específico de 13 de junio de 2005, para delegar competencia del cobro, recaudación y administración de vía pública, caja de rastro, espectáculos públicos y cementerio a la Junta parroquial Rural de Los Lojas, actual GAP Los Lojas.
- Convenio de Delegación de 25 de septiembre 2012, para que administre la planta potabilizadora de agua potable, redes de distribución y guías domiciliarias de agua potable de la Parroquia Los Lojas.

En el Convenio Específico de delegación para el cobro, recaudación y administración de vía pública, caja de rastro, espectáculos públicos y cementerio, se otorga la



facultad de cobro por estos conceptos, verificándose que el GAP recaudó valores únicamente por cementerio en el período de abril a diciembre del 2013 de acuerdo al detalle proporcionado por el Secretario - Tesorero, no obteniendo información de enero 2009 a marzo de 2013. Con oficio 1722-DR1-DPGY-AE de 20 de junio de 2014, se solicitó al Banco Pacífico los estados bancarios de la cuenta que el GAP mantiene en dicha entidad financiera, sin recibir contestación al respecto.

Mediante Convenio de Delegación se facultó al GAP para la administración de la planta potabilizadora de agua, quien emitió la facturación a los abonados por el servicio recibido desde enero de 2013 hasta septiembre de 2013, verificándose que los usuarios se han acercado a la entidad a cancelar dichos valores, los cuales han sido depositados conforme a la reglamentación, posterior a septiembre de 2013 no se emitió factura por consumo de agua potable, por cuanto el agua producida para la venta no reunía las condiciones sanitarias requeridas, según comunicación de 11 de agosto de 2014 del Tesorero del GAP.

Situación que se origina por la falta de supervisión del Presidente, en la gestión de los Secretarios - Tesoreros actuantes en sus correspondientes períodos de gestión, lo que no permitió contar con mayor recurso para que el GAP efectúe sus operaciones, por lo que los mencionados servidores inobservaron las Norma de Control Interno (NCI) 230-01 Determinación de los ingresos, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009; y, actual 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, por lo que incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letras a), y 3, letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE).

Con oficios 70 al 73-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014, de 29 de agosto de 2014, se comunicó los resultados al Presidente y Secretarios - Tesoreros que actuaron en el período examinado.

En comunicación de 19 de septiembre de 2014, el Secretario - Tesorero que actuó en el período entre el 2 de septiembre de 2012 y 31 de julio de 2013 en su parte pertinente indicó:

*“...La facturación se procedió a emitir en enero 2013 (sic) considerando los periodos de consumo del año anterior; esta situación se dio debido a que el GAD (sic) tuvo que comprar un sistema de facturación para el correcto control,*

*Joana*

*facturación y cobro de la recaudación por servicios de agua potable, no pudiendo realizar el año anterior por falta de recursos económicos.- "...dicho convenio (sic) no se encontraba en archivo... se procedió a solicitar (sic) Gobierno Autónomo Municipal de Daule una fiel copia del documento emitido por tal motivo a partir de ese momento se comenzó con la respectiva recaudación..."*

Al respecto es competencia de los responsables de la administración de la entidad, cumplir con lo establecido en los convenios delegados, por lo que lo indicado por el servidor no desvirtúa la observación realizada.

Posterior a la lectura del borrador del informe, con comunicación de 20 de octubre de 2014, el Presidente actuante en el período entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2013 en su parte pertinente indicó:

*"...Por una inadecuada organización interna y logística, no se puedo (sic) realizar la recaudación en forma adecuada..."*

Lo expuesto por el servidor del Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, confirma el contenido del comentario, en razón de que es competencia de los responsables de la administración de la entidad, cumplir con lo establecido en los convenios delegados.

### **Conclusión**

La entidad está facultada para realizar recaudaciones, no obstante de enero de 2009 a marzo de 2013 por la administración del cementerio y de octubre a diciembre de 2012 y de octubre a diciembre de 2013 por el servicio de agua potable, no han realizado los cobros correspondientes. El no disponer de dichos valores, no permitió contar con mayor recurso para que el GAP efectúe sus operaciones, por lo que el Presidente y el Secretario-Tesorero en sus períodos de gestión, inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

#### **A la Presidenta**

1. Elaborarán conjuntamente con el Tesorero políticas para la emisión de la facturación que le compete al GAP y la recaudación de las mismas, con la

*[Firma]*

finalidad de que compensen los costos del bien o servicio que los usuarios reciben, conforme a los convenios suscritos.

### **Documentación de soporte**

Los servidores del GAP Los Lojas han efectuado procedimientos de transferencias a través del Banco Central del Ecuador, determinándose que no mantuvieron un archivo adecuado de la documentación sustentatoria de estos gastos, situación que se originó por la falta de control por parte de los Secretarios - Tesoreros y de supervisión por parte del Presidente, dificultando la labor de auditoría al no contar con la documentación oportunamente.

Con oficio 553-DR1-DPGY-AE de 14 de febrero de 2014 se solicitó al Banco Central del Ecuador nos proporcionen los valores y/o pagos que el GAP realizó para sus actividades, determinándose que se efectuaron pagos mediante SPI y/o comprobantes de egresos los mismos que no cuentan con la documentación de sustento, tales como comprobantes de ingreso a bodega y/o conformidad en la compra de bienes y servicios y actas de entrega recepción por 49 965,66 USD; pagos de Dietas a los Vocales del GAP que carecen de las Actas de Sesiones por 21 366,15 USD e informes de comisiones de servicios por viáticos por 796,49 USD.

Con oficio 02-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 10 de febrero de 2014 se solicitó los OPIS y SPI con la documentación sustento de los gastos al Presidente con copia del oficio al Secretario - Tesorero, que actuaron en el período del examen, sin obtener contestación al respecto, de igual manera con oficio 07 y 11-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 29 de mayo, y 9 de junio de 2014, se solicitó lo antes expresado a la Presidenta actual con copia del oficio al Tesorero.

En comunicación de 2 de junio de 2014, el Tesorero en su parte pertinente indicó:

*"...NO SE NOS HA PROPORCIONADO LA INFORMACION SOLICITADA POR NINGUN MEDIO POR LA ADMINISTRACION QUE ESTUVO A CARGO DE EL (sic) GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL DE LOS LOJAS EN DICHO PERIODO..."*

Con oficio 011-P-GAPLL-2014 de 13 de junio de 2014, la Presidenta actual en su parte pertinente indicó:

*J. B. C. 2*

*“...debo indicar que no se encontraron documentos de los años 2009 y 2010. solo (sic) existe documentación año 2011, 2012 y 2013...”*

Con oficio 30-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 4 de julio de 2014 se solicitó proporcionar la documentación que soportan los egresos en los SPI del período del examen a la Presidenta actual.

Con oficio 030-P-GAPLL-2014 de 9 de julio de 2014, la actual Presidenta adjunta un listado en donde señala no existe la documentación en mención a algunos pagos.

Con oficio 31 y 40-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 4 y 16 de julio de 2014 respectivamente, se solicitó al Presidente actuante en el período de examen nos proporcione la documentación que sustentan las transferencias realizada a través de los SPI, efectuadas en el período de gestión de los años 2009 y 2010, sin obtener contestación al respecto.

Con oficio 54-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 7 de agosto de 2014, se solicitó la documentación que soportan los egresos en los SPI, a uno de los Secretarios - Tesoreros actuante en el período del examen, sin obtener contestación al respecto.

Con oficio 51-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 31 de julio de 2014, se solicitó al Secretario actual del GAP la documentación que respalde las sesiones en las que participaron los vocales y que les hace merecedores del valor mencionado, recibiendo contestación con oficio 131-S-CCL-GADPLL-2014 de 6 de agosto de 2014, suscrito por el mencionado servidor, en el que indica que no reposa en el archivo de la entidad el libro de actas de las sesiones de los Vocales del GAP.

La situación comentada se origina debido a la falta de supervisión por parte del Presidente y control de los Secretarios - Tesoreros en sus períodos de gestión, por cuanto no se establecieron la prolijidad necesaria al efectuar los desembolsos, para permitir que las transacciones cumplan con las formalidades legales necesarias y suficientes, lo que ocasionó que los egresos no se encuentren debidamente sustentados con documentos que respalden la propiedad, legalidad y veracidad, y que faciliten su verificación, comprobación y análisis posterior; inobservando por parte del Presidente y de los Secretarios - Tesoreros en sus respectivos períodos de gestión, el

*Jane*

artículo 19 de la resolución SENRES-2009-000080 (Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales) vigente desde el 22 de abril del 2009, las NCI 110-09 Control interno previo, 110-10 Control interno concurrente y 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigentes al 30 de noviembre de 2009 y las actuales 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, e incumpliendo los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 números 1 letras a); 3 letras a), c) y d) de la LOCGE.

Con oficios 57, 59 al 68-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014, de 8 de agosto de 2014, se comunicó los resultados al Presidente, Vocales y Secretarios - Tesoreros que actuaron en el período examinado.

En comunicación de 1 de septiembre de 2014, el Secretario - Tesorero que actuó en el período entre el 2 de septiembre de 2012 y 31 de julio de 2013, en su parte pertinente indicó:

*“...La información de mi período no pudo quedar completamente archivada debido a que al momento de mi salida no contábamos con suministros de oficina. En referencia al anexo 1... adjunta planilla del IESS...”*

En comunicaciones de 23 de septiembre de 2014, dos Vocales indicaron de manera similar que las actas de sesiones son responsabilidad del Presidente y de los Secretarios -Tesoreros.

Lo expresado por el Secretario - Tesorero y dos vocales, no modifica lo comentado, ya que los desembolsos tienen que mantenerse con toda la documentación sustentaría, situación que en el presente caso no se realizó, por lo que lo indicado por los servidores no desvirtúa la observación realizada.

Posterior a la lectura del borrador del informe, con comunicación de 20 de octubre de 2014, el Presidente Actuante en el período entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2013 adjunta copias de documentos sin certificar, y de acuerdo al equipo de auditoría confirma el contenido del comentario.

*sec*



## **Conclusión**

La falta de establecimiento de controles necesarios por parte del Presidente y los Secretarios - Tesoreros al autorizar los desembolsos sin contar con la suficiente documentación de sustento por 72 128,30 USD, ocasionó que las transacciones no cuenten con las formalidades legales necesarias y suficientes, que permitan su verificación y comprobación posterior, por lo que indicados servidores inobservaron las normas citadas en el comentario.

## **Recomendación**

### **A la Presidenta**

2. Dispondrá al Tesorero, que previo a los desembolsos y pagos por adquisición de bienes, servicios y otros, se cuente con todos los documentos de respaldo que amparen y justifiquen los egresos efectuados por la entidad.

## **Legalización de comprobantes contables**

La entidad para el desarrollo de sus actividades financieras y registros contables en algunas operaciones financieras, utiliza comprobantes de egreso y/o contables emitidos por el software que mantiene la entidad, los cuales son impreso, a los que se adjunta en unos casos los documentos de soportes que se generan según la transacción realizada; sin embargo, los comprobantes en referencia no están debidamente legalizados con la firma de los servidores que intervinieron en la transacción, ocasionando que la documentación presentada no quede formalmente legalizada, situación que revela la falta de control y supervisión sobre la emisión de los mismos, inobservando el Presidente y los Secretarios - Tesoreros actuantes en el período examinado, las NCI 140-03 Autorización de operaciones, 210-07 Formularios y documentos, vigentes al 30 de noviembre de 2009, actuales 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 405-07 Formularios y documentos, e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1 letra a) y 3 letras a) y c) de la LOGGE.

Con oficios 002031-DR1-DPGY-AE-2014-DR1-DPGY-AE de 24 de julio de 2014 y 57, 59, 60 y 61-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014, de 8 de agosto de 2014, se puso en

*fma*

conocimiento de la máxima autoridad, y se comunicó los resultados al Presidente y Secretarios - Tesoreros que actuaron en el período examinado, sin recibir contestación al respecto.

Posterior a la lectura del borrador del informe, en comunicación de 20 de octubre de 2014, el Presidente actuante en el período entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2013 en su parte pertinente indicó:

*“...Es responsabilidad del tesorero suscribir y verificar que los documentos estén debidamente llenados...”*

Lo expuesto por el servidor del Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, a criterio del equipo de auditoría confirma el contenido del comentario, en razón de que los comprobantes de egresos y/o contables no se encontraron legalizados con la firma de los servidores que intervinieron en la transacción.

### **Conclusión**

Algunos de los comprobantes de egreso y/o contables utilizados para el respaldo de la información financiera, no consta legalizados con la firma de los servidores responsables de su autorización y procesamiento, debido a la falta de control de los Secretarios - Tesoreros y supervisión del Presidente en sus períodos de gestión, por lo que los citados servidores inobservaron las normas mencionadas en el comentario.

### **Recomendación**

#### **A la Presidenta**

3. Dispondrá al Tesorero que al ejercer sus funciones, verifique que los comprobantes de egreso estén legalizados con la firma de los responsables y servidores autorizados para la transacción, autorización, registro y pago de las operaciones.

*[Firma manuscrita]*

## Comprobante de venta

Se verificó que la entidad realizó pagos por distinto concepto, soportado con el comprobante de venta (original y copias), mismo que no han sido llenado en su totalidad lo que ha ocasionado que, no se conozca la información de la adquisición, que debieron contener; la descripción de la identificación del adquirente con su Registro Único de Contribuyentes (RUC), el concepto del bien transferido o del servicio prestado, el importe total de la transacción, la fecha de emisión, y demás requisitos, de acuerdo a las normativas vigentes. Sin embargo se constató que las contraprestaciones si han sido efectuadas.

La situación comentada se origina por la falta de supervisión del Presidente respecto a las funciones desempeñadas por los Secretarios - Tesoreros en sus períodos de gestión, quienes inobservaron los artículos 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente desde el 30 de julio de 2010, NCI 230-10 Control Previo al Pago vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y las actuales 402-02 Control previo al compromiso y 403-08 Control previo al pago, e incumplieron los deberes y atribuciones señaladas en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 57 y 59-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014, de 8 de agosto de 2014, se comunicó los resultados al Presidente y Secretario - Tesorero que actuaron en el período examinado, sin recibir contestación al respecto.

Posterior a la lectura del borrador del informe, con comunicación de 20 de octubre de 2014, el Presidente actuante en el período entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2013 en su parte pertinente indicó:

*“...Es responsabilidad del tesorero ejercer el control previo antes de realizar los pagos correspondientes...”*

Lo expuesto por el ex servidor del Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, confirma el contenido del comentario, en razón de que encontraron comprobantes de ventas que no cuentan con la información de la adquisición.

*[Firma]*

## **Conclusión**

Existen comprobantes de ventas (original y copias), que no han sido llenados en su totalidad, lo que ocasionó que no se conozca la información de la adquisición, y que evidencie los requisitos del llenado de la factura; sin embargo se constató que las contraprestaciones si han sido efectuadas. Por lo que el Presidente y Secretarios - Tesoreros inobservaron las normas citadas en el comentario.

## **Recomendación**

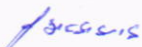
### **A la Presidenta**

4. Dispondrá al Tesorero que previo a la ejecución de los pagos a los beneficiarios, deberá verificar que cada comprobante de venta incluya todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación, a efecto de conocer la información de la adquisición y que la entidad pueda sustentar adecuadamente sus desembolsos.

## **Valores transferidos a cuentas de terceros**

Del análisis realizado a la información remitida por el Banco Central del Ecuador esto es los SPI y el detalle de los firmantes para realizar el pago, se observó que el Presidente y Secretario - Tesorero actuantes en el período de enero de 2009 a febrero de 2011, efectuaron varios desembolsos a las cuentas corrientes 15222069 y 11091695 del Banco de Guayaquil los cuales suman 14 118,47 USD, y que conforme a información facilitada por la actual administración y por uno de los dueños de las cuentas a la cual se transfirieron valores no tienen relación comercial o laboral con el GAP Los Lojas.

Situación presentada por cuanto el Secretario - Tesorero no implementó mecanismos de control y de procedimientos al realizar el registro de las transferencias y el Presidente quien no efectuó la supervisión correspondiente al autorizar el pago, lo cual permitió que se realice acreditaciones a cuentas de terceros sin ninguna contraprestación de bienes y servicios.



Por lo comentado, el Presidente y Secretario - Tesorero que son los servidores responsables de las claves de acceso para la autorización y registro de las transferencias en su orden, inobservaron las NCI 110-08 Actitud hacia el control interno, 120-02 Evaluación de los riesgos de control, 230-10 Control Previo al pago vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y las actuales 100-03 Responsables del control interno, 300-03 Valoración de los riesgos, 402-02 Control previo al compromiso y 403-08 Control previo al pago e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1 letra a) y 3 letra a) de la LOCGE.

Con oficio 02-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 10 de febrero de 2014 se solicitó los OPIS y SPI con la documentación sustento de los gastos realizados al Presidente con copia del oficio al Secretario - Tesorero que actuaron en el período del examen, sin obtener contestación al respecto; de igual manera con oficio 07 y 11-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 29 de mayo y 9 de junio de 2014 se solicitó lo antes expresado a la Presidenta actual con copia del oficio al Tesorero.

En comunicación de 2 de junio de 2014, el Tesorero en su parte pertinente indicó:

*"...NO SE NOS HA PROPORCIONADO LA INFORMACION SOLICITADA POR NINGUN MEDIO POR LA ADMINISTRACION QUE ESTUVO A CARGO DE EL (sic) GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL DE LOS LOJAS EN DICHO PERIODO..."*

Con oficio 011-P-GAPLL-2014 de 13 de junio de 2014, la Presidenta actual en su parte pertinente indicó:

*"...debo indicar que no se encontraron documentos de los años 2009 y 2010. solo (sic) existe documentación año 2011, 2012 y 2013..."*

Con oficio 31 y 40-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 4 y 16 de julio de 2014 respectivamente, se solicitó al Presidente que actuó en el período del examen, proporcionar la documentación que sustentan las transferencias realizada a través de los SPI, efectuadas en el período de gestión de los años 2009 y 2010, sin obtener contestación al respecto.

Con oficio 34 y 41-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 8 y 16 de julio de 2014 respectivamente se solicitó al Presidente que actuó en el período del examen certificar

*[Firma]*



Con oficio 56-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 7 de agosto de 2014, se solicitó al Presidente que actuó en el período del examen, proporcionar la documentación que soportan los egresos en los SPI, transferidos a las cuentas corrientes 11091695 y 15222069 del Banco de Guayaquil, así mismo al indicado servidor mediante oficio 69-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014 de 8 de agosto de 2014 se solicitó certificar si los dueños de las cuentas antes mencionadas tuvieron relación comercial y/o laboral con el GAP Los Loja se indicar los motivos de las transferencias a las cuentas corrientes 11091695 y 15222069, sin obtener contestación al respecto.

Con oficios 58-DR1-DPGY-AE-GAPLL-JAMP-2014, de 8 de agosto de 2014, se comunicó los resultados al Presidente actuante en el período examinado, sin obtener contestación al respecto.


Posterior a la lectura del borrador del informe, en comunicación de 20 de octubre de 2014, el Presidente actuante en el período entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2013 en su parte pertinente indicó:

*“...Es responsabilidad del tesorero ejercer el control previo antes de realizar los pagos...”*

Lo expuesto por el servidor del Gobierno Autónomo Parroquial Los Lojas, confirma el contenido del comentario, en razón de que al transferir valores no ejercieron controles previos a los desembolsos.

## **Conclusión**


La falta de implementación de mecanismos de control y procedimientos para realizar las transferencias de valores, ocasionó que se realicen acreditaciones por 14 118,47 USD a cuentas de terceros no relacionadas al GAP Los Lojas, por lo que el Presidente y Secretario - Tesorero responsables de las claves de acceso para la autorización y registro de las transferencias respectivamente para realizar transferencias, inobservan las disposiciones narradas en el comentario.



## Recomendación

### A la Presidenta

5. Dispondrá al Tesorero implementen procedimientos adecuados para realizar las transferencias y operaciones de valores, de tal manera que permita previo a la ejecución de los pago a los beneficiarios, verificar su identificación a base de lo cual realizarán su correspondiente acreditación a fin de que los desembolsos cuenten con la contraprestación de bienes y servicios correspondiente.

  
Dra. María Cruz de Campozano  
**Delegada Provincial del Guayas**  
